

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 13 DE ENERO DE 2022

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D^a LARA BERDEJO CASADO, D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. JOSÉ LUIS GREGORIO BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D^a MARÍA PILAR PÉREZ YUS.

EXCUSA SU PRESENCIA: D. RUBÉN JIMÉNEZ BENEDÍ.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del trece de enero de dos mil veintidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 4 de noviembre de 2021, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. SUSPENSIÓN FESTEJOS TAURINOS SAN BLAS 2022

Vista la la situación epidemiológica actual de la COVID-19 tanto en Brea de Aragón como en Aragón y el resto de España, así como la extrema transmisibilidad de la nueva variante "Ómicron".

Considerando la dificultad de mantener las medidas de seguridad necesarias para evitar la transmisión del virus, que la celebración de festejos taurinos podría provocar un rebrote de la pandemia, que en esta concreta ocasión su interés



cultural y festivo es menor que su riesgo sanitario, se considera prudente adoptar una decisión municipal para no comprometer la salud de nuestros vecinos y favorecerles una pronta recuperación.

- 1. Se acuerda suspender los festejos taurinos de San Blas 2022 que habitualmente se celebraban a comienzos del mes de febrero.**
2. Dar conocimiento de este acuerdo a los vecinos del municipio así como a todos aquellos interesados en el procedimiento.

Este acuerdo se adopta con 7 votos a favor (Raúl García, A.Damián Pérez, I.Concepción Barriga, Pilar L. Barcelona, José Luis Gregorio, A. Pedro Benedí y Mª Pilar Pérez) y 1 abstención (Lara Berdejo).

3. DELEGACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

La Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone:

“PRIMERO.- Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercitará a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

SEGUNDO.- El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»,. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.»



Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que componen la Corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO:

“PRIMERO.- Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

QUINTO.- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

SEXTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

4. INFORMACIÓN DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Mediante Decreto de Alcaldía nº2022/1 de 5 de enero de 2021 se acordó:



“1º. Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa de la Ordenanza de convivencia ciudadana, mediante la publicación del presente Decreto en el tablón de edictos municipal, a los efectos de que hasta el 31-01-2022 todos los interesados puedan presenar (presencialmente o a través de sede electrónica) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

2. Hacer pública la presente resolución, en el tablón de edictos municipal, la página web municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

3º. Se ordena que se notifique la presente resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruído el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial. “

En la Memoria se detallan los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

- Organización y autorización de actos públicos.
- Atentados contra la dignidad de las personas.
- La degradación visual del entorno urbano (tanto por graffittis, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos).
- Las apuestas y el uso inadecuado de juegos en el espacio público.
- Otras conductas en el espacio público (aquellas que adopten formas de mendicidad y las que suponen la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales).
- La realización de necesidades fisiológicas.
- El consumo de bebidas alcohólicas.
- Las actividades y prestación de servicios no autorizados.
- El uso impropio del espacio público.
- Las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano y el deterioro del espacio urbano.
- Conductas que perturban la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes, contaminación acústica y otras).

Tanto el Decreto de Alcaldía nº2022/1, como la Memoria y un modelo de Ordenanza Tipo de Convivencia Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se han sometido a consulta pública previa en el tablón físico de edictos municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Aragón (<https://bredearagon.sedelectronica.es/transparencia/5af0c187-41e7-44ad-a61c-89a61ec85a37/>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://bredearagon.sedelectronica.es/board>).

5. INFORMACIÓN DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº7. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE GASTOS DE PERSONAL. CAPÍTULO I.



Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº2021/146 de fecha 17-12-2021:

Expediente n.º: 367/2021. Procedimiento: Modificación de Créditos nº7. Transferencia de créditos entre gastos de personal. Capítulo I.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17-12-2021 se incoó expediente para la modificación del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos que afectan a bajas y altas de crédito de personal

SEGUNDO. Con fecha 17-12-2021 se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 17-12-2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha 17-12-2021 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en las Bases del Ejecución del Presupuesto de 2021 (Base 14ª).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º7/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de personal del Capítulo I, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos					
Modificación		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	2110	16000	2.1	Seguridad Social	9.765,00
Transferencia de Crédito aumento	3340	13100		Profesores Banda de Música	650,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	12005		Sueldos Funcionarios del Grupo E	315,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	12100		Complemento de destino funcionarios	200,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	12101	9.1	Complemento específico funcionarios	150,00
Transferencia de	9200	13000		Personal laboral	300,00



Crédito aumento				Administración	
				Total Aumento	11.380,00

2º. Financiación. Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos					
Modificación		Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	1500	13000		Empleadas limpieza indefinidas y fijo discontinuos (jornada parcial)	-2.600,00
Transferencia de Crédito disminución	1710	13100	1.1	Personal laboral parques, jardines y Impieza	-8.400,00
Transferencia de Crédito disminución	1610	13000		Personal laboral abastecimiento de agua y alcantarillado	-380,00
				Total Disminución	-11.380,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Aumento	0,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

6. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Resolución 2021/135 de fecha 11-11-2021. Se adjudica a **T.Q. TECNOL, S.A.U.**, el contrato de **"Suministro de 20 TQ Medidor CO2** por el importe de 1.652,89 € y 347,11 euros de IVA, que suman 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.9200.61103.

Resolución 2021/145 de fecha 16-12-2021. Mediante Resolución de Alcaldía nº2021/134 de fecha 10-11-2021 se convocaron dos plazas de peón para el desempeño de trabajos que tienen la consideración de servicios públicos esenciales y cubren necesidades urgentes e inaplazables en el Ayuntamiento de Brea de Aragón, con cargo al programa presupuestario 241 **"Fomento del**



empleo”, en el marco del Plan Unificado de Subvenciones (Plus) de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2022.

Efectuada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón publicidad mediante megafonía municipal, tablón de anuncios, portal de transparencia <http://bredearagon.sedelectronica.es/transparency/> de la oferta de empleo, indicando los puestos a cubrir y el perfil de los candidatos a seleccionar.

Examinadas las solicitudes presentadas, el perfil y la adecuación de los candidatos para la función que van a realizar, así como su situación laboral y económica, **se acordó: Seleccionar a las siguientes personas para los puestos de peón para labores de mantenimiento de parques y de la red de abastecimiento de agua**, con una duración de 12 meses, de 01-01-2022 a 31-12-2022, con una jornada de 40 horas semanales y una retribución bruta mensual igual al salario mínimo interprofesional vigente: **Eduardo Benedí Marín y Rubén Darío Morlanes Sierra**.

Resolución 2021/147 de fecha 22-12-2021. Contrato de gestión del servicio público del Tanatorio Municipal y los servicios funerarios del Cementerio Municipal de Brea de Aragón. Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-10-2021 a las 11:49 horas. Actas de la Mesa de Contratación: 18-11-2021 y 29-11-2021. **Se adjudica el contrato a Mémora Servicios Funerarios S.L.** conforme a la “Memoria sobre mejoras en las instalaciones y en la dotación de mobiliario, servicios y otros elementos del Tanatorio Municipal” y a la oferta económica que se detalla a continuación:

1. Oferta anual del Canon de Concesión: 3.101.- €. (No sujeto a IVA).

2. Oferta para la prestación del Servicio de Tanatorio a los usuarios

* Para las familias que acrediten estar empadronadas en la población se les cobrará el velatorio al precio de 280 € + IVA, que suma 338,80 €.

*Para las familias que no pudieran acreditar tal extremo, la tarifa a aplicar sería de 350€ + IVA, que suma 423,5 €.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20.45 horas del trece de enero de dos mil veintidos, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 13 de enero de 2022, fue aprobada en sesión plenaria de 31 de marzo de 2022.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.



